***Memorandum***

Los responsables inscriptos en IVA deberán tener en cuenta que a partir del 1 de julio de 2021, las facturas Letra “A” se utilizarán tanto para los responsables inscriptos como para ***los monotributistas***. (Antes se utilizada factura “B”). Asimismo la factura “A”, para estos contribuyentes, deberá contener la siguiente leyenda; ***‘El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante, sólo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley Nº 27.618’.***

Esto es por una modificación establecida por la RG 5003/2021 que dictó la AFIP, cuya parte pertinente se copia a continuación.

*ARTÍCULO 20.- Modificar la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:*

1. *Sustituir el inciso a) del artículo 15, por el siguiente:*

*“a) Letra ‘A’: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos o con sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).*

*Los comprobantes emitidos a sujetos monotributistas deberán contener la leyenda: ‘El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante, sólo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley Nº 27.618’.”.*